

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ING. ELIOT JOFFRE VÁZQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.I.I. ORLANDO MORALES-BONILLA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, REPRESENTADA POR SU «RECTOR», «**EL MTRO. JESÚS ARQUÍMIDES CAMACHO RIVERA**»; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ITA" Y "LA UTA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. Por " EL ITA ":

#### 1.1.

Que es una Institución Pública de Educación Superior fundada en septiembre de 1975; pasando a formar parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos perteneciendo al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica dependiente de la Secretaría de Educación Pública..

#### 1.2.

Que el Instituto tiene como objetivo principal la formación de profesionistas en las áreas de: Ciencias de la Tierra, Ciencias Económico-Administrativas, Químicas y Biológicas, Metal-Mecánica, y, Sistemas y Computación, bajo los lineamientos que marca la ley Federal de Educación y Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

#### 1.3.

Que tiene como objetivo entre otros, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica superior y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social de su entorno en lo particular y del país en general.

#### 1.4.

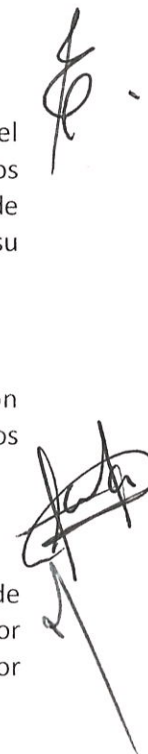
Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con organismos nacionales, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos.

#### 1.5.

Que el Ing. Eliot Joffre Vázquez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, en fecha 30 de Mayo de 2014, que lo acredita como Director del Instituto Tecnológico de Acapulco.

#### 1.6.

Que el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, es un Departamento del Instituto Tecnológico de Acapulco, que tiene entre otras la función de promover, concertar y convenir acuerdos para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Servicios Externos conforme a lo señalado en los párrafos I y II del Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos, y es precisamente



a través de éste que se llevará a cabo el objeto del presente acuerdo.

**1.7.**

Que el M.I.I. Orlando Morales Bonilla, es el jefe del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y participa con su firma en el presente acuerdo, de conformidad con su nombramiento de fecha del 16 de mayo del 2013, firmado en su favor por el MTRO. Juan Manuel Cantú Vázquez Director General de Educación Superior Tecnológica.

**1.8.**

Que señala como domicilio para los efectos legales del presente acuerdo se ubica en Av. Instituto Tecnológico s/n, Colonia El Cayaco, Acapulco, Guerrero, México, C.P. 39905, Apartado Postal 600, Tels. 01 (744) 442 90 11 al 18 Ext. 2020, Fax 01 (744) 468 35 05.

**1.9.**

Que tiene interés para celebrar el presente acuerdo para desarrollar programas en áreas de beneficio mutuo.

**II.- Por "LA UTA":**

**II.1**

Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

**II.2**

Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

**II.3**

Que el Rector, el **MTRO. JESUS ARQUIMIDES CAMACHO RIVERA** cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de enero de 2014, expedido por el Lic. Angel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno.

**II.4.**

Que tiene interés en celebrar el presente acuerdo para establecer y desarrollar Programas de Residencias Profesionales en áreas de beneficio mutuo.





### III. POR LAS PARTES:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este documento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## C L A U S U L A S

### OBJETIVO.-

El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "EL ITA" Y "LA UTA" a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

### PRIMERA.-

"LA UTA" otorga su anuencia para que previo acuerdo con "EL ITA", los alumnos de la Institución que hayan cubierto por lo menos el 75% de créditos de su carrera, puedan participar en la elaboración de proyectos y su correspondiente ejecución de programas de Residencias Profesionales.

### SEGUNDA.-

Las partes motivo de este acuerdo, determinan que los alumnos que sean asignados para realizar sus Residencias Profesionales, las cubrirán en un mínimo de 640 horas; en un periodo de 4 a 6 meses mediante bases de concertación.

### TERCERA.-

"LA UTA" determinará el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar para los alumnos que sean designados al programa de Residencias Profesionales, previo cumplimiento del reglamento correspondiente y que pasa a formar parte del presente acuerdo como anexo número uno, dándose por reproducido aquí en todas sus partes como si se insertare a la letra, lo cual deberá consignarse desde la etapa del anteproyecto y deberá validarse con la firma de los asesores externos y de "EL ITA".

### CUARTA.-

Los programas que para la prestación de Residencias Profesionales elaboren ambas partes ya sea individual o en grupos, deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

### QUINTA.-

De considerarlo procedente "LA UTA" o sus asociados podrán otorgar apoyos económicos para los prestadores de Residencias Profesionales, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de "CONTRAPRESTACIÓN" a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

### SEXTA.-

"LA UTA" y " EL ITA " designarán a sus respectivos responsables, para que supervisen el avance de los

programas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMA.-**

"LA UTA" dará a conocer a "EL ITA" previamente a la ejecución de los programas referidos anteriormente en este instrumento, por escrito las normas y sanciones por su incumplimiento, aplicables a los prestantes e integrantes, a fin de que, para su cabal cumplimiento se difunda entre éstos, debiendo en su caso comunicar por escrito tanto al infractor como a "EL ITA" la aplicación de alguna de estas últimas; la aplicación de esta cláusula no constituye la figura de "SUBORDINACIÓN" a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

**OCTAVA.-**

"LA UTA" se reserva el derecho de "CONFIDENCIALIDAD" en el desarrollo de algún proyecto que así lo determinen las partes, por lo que no se generará reporte o información alguna al respecto, hacia el exterior.

**NOVENA.-**

La realización de los programas a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, no constituirá en ningún caso la figura de "RELACIÓN LABORAL" a que hace referencia la legislación aplicable.

**DÉCIMA.-** Serán obligaciones de "EL ITA" las siguientes:

- 1.- Promover entre la comunidad estudiantil que esté en condiciones de realizar su "RESIDENCIA PROFESIONAL", la oportunidad y beneficios de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este documento.
- 2.- Revisar y, en su caso, aprobar los programas y proyectos de "RESIDENCIAS PROFESIONALES" que le presenten para tal efecto "LA UTA" o sus asociados.
- 3.- Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UTA" o sus asociados respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- 4.- Establecer comunicación adecuada con "LA UTA" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las "RESIDENCIAS PROFESIONALES".
- 5.- Realizar los diagnósticos, investigaciones y proyectos en temas o áreas de interés mutuo, con la participación del personal Docente, Investigadores y Alumnos que cuenten con el perfil AD HOC, de "EL ITA", de conformidad con las condiciones y términos determinados en los acuerdos específicos que se suscriban al efecto.
- 6.- Garantizar que los prestadores e integrantes del programa de Residencias Profesionales, cuenten con algún tipo de seguro médico y póliza de seguro de enfermedades y riesgos profesionales de alguna Institución Pública o Privada.
- 7.- Organizar, asesorar e impartir previo acuerdo, cursos de formación, actualización y capacitación para el trabajo, para el personal de "LA UTA" o de sus asociados en los niveles y áreas de interés y factibilidad que determinen las partes.
- 8.- Promover la participación de sus docentes investigadores, para el disfrute de su año sabático,



en el desarrollo y proyectos derivados de este documento.

- 9.- Asesorar, organizar y/o participar en seminarios, conferencias, simposios, encuentros culturales, mesas redondas o análogas en temas de interés mutuo.
- 10.- Promover entre sus egresados, las plazas vacantes afines al perfil, que le sean solicitadas por "LA UTA" o sus asociados.

**DECIMA PRIMERA.-** Serán obligaciones de "LA UTA" las siguientes:

- 1.- Presentar a "EL ITA" las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar por los prestadores de "Residencias Profesionales" y, en su caso las "ESTADÍAS" por los docentes investigadores.
- 2.- Comunicar por escrito las áreas de oportunidad para la investigación y desarrollo de proyectos de "Residencias Profesionales", o servicios que requiera "LA UTA".
- 3.- Organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, Técnico y Profesional en las áreas afines que acuerden ambas partes, y en aquellas áreas de interés particular.
- 4.- Facilitar el acceso a instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de "RESIDENCIAS PROFESIONALES", derivados del presente acuerdo, mediante la concertación suscrita por las instancias correspondientes de cada una de las partes.
- 5.- Apoyar la participación de docentes - investigadores de "EL ITA" durante su año sabático, en la realización de Estadías Técnicas y Proyectos Específicos de Investigación o Desarrollo Tecnológico.
- 6.- Difundir entre su personal el presente acuerdo, para que se cumplan sus objetivos.
- 7.- Dar acceso e información de las vacantes en la Bolsa de Trabajo de "LA UTA", para que los egresados de "EL ITA" concursen para ocupar las vacantes.

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán obligaciones bilaterales las siguientes:

- 1.- Presentar por escrito, propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobado éstos, serán considerados anexos del presente acuerdo y elevado a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán asignados por responsables de áreas operativas de cada una de las partes intervinientes en este acuerdo.

Los acuerdos específicos describirán las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica, de cada parte, fecha de pago, formas de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son instrumentos operativos de este acuerdo.

- 2.- Señalar dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de



cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.

- 3.- Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- 4.- Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para las partes.
- 5.- Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas acordadas, dándose mutua preferencia.
- 6.- Financiar parcial o totalmente y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación debidamente aprobados, de acuerdo a las características del programa y disponibilidad de las partes.
- 7.- Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos.

#### **DECIMA TERCERA.-**

Constituir un Comité Asesor que coadyuve a la instrumentación técnica de este acuerdo; dicho Comité estará formado por dos representantes de "EL ITA", y por dos representantes de "LA UTA", debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de un mes después de firmado este documento.

El Comité Asesor será presidido por uno de los representantes de la Organización anfitriona y se reunirá, de manera alterna, por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este texto y hacer las recomendaciones que al efecto se requieran, debiendo rendir informes semestrales a cada una de las partes.

#### **DECIMA CUARTA.-**

El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de los programas contenidos en este acuerdo continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia y mantenimiento por lo tanto, de su relación con la Institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL ITA" con "LA UTA", ni de ésta con aquél.

Si en la realización de un programa intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UTA" ni con el "EL ITA".

El personal que participe en proyectos y acuerdo amparados por este acuerdo, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquello que le fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleva a cabo el programa.



**DECIMA QUINTA.-**

La vigencia de este acuerdo será por el tiempo de «**VIGENCIA**», empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con dos meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

**DECIMA SEXTA.-**

La prestación de la Residencia Profesional se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento respectivo del Instituto Tecnológico de Acapulco.

**DECIMA SEPTIMA.-**

Ambas partes convienen en que cualquier derecho de propiedad industrial o de autor que resulte de las investigaciones o proyectos tecnológicos realizados por "EL ITA" será propiedad exclusiva de dicha institución, sin embargo "LA UTA" podrá utilizar en cualquier tiempo con la debida autorización expresa de "EL ITA" los estudios, proyectos o dictámenes correspondientes.

**DECIMA OCTAVA.-**

Ambas partes compartirán los créditos en publicaciones aceptando que la parte que proporcione la idea original objeto de investigaciones, será la que aparecerá como autor principal de una publicación.

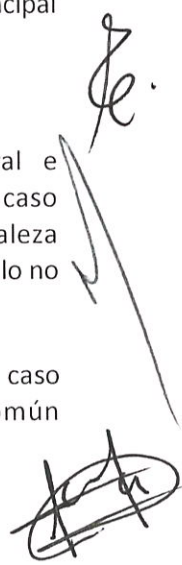
**DECIMA NOVENA.-**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, moral e incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente acuerdo, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su finiquito.

**VIGESIMA.-**

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente acuerdo como partes integrantes del mismo.

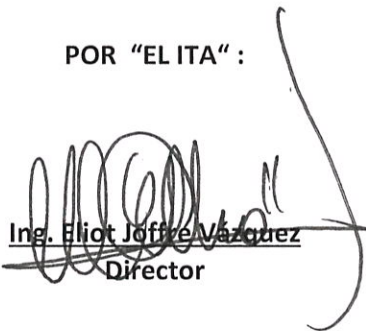
Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'J. E.' and the initials below it are 'J. E.'.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

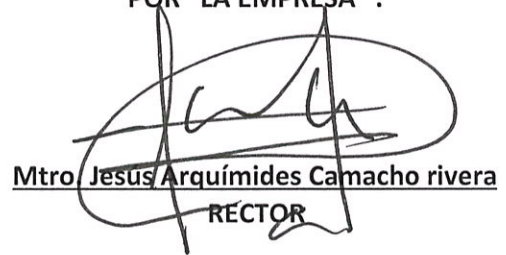
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO A LOS **13** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL **DOS MIL QUINCE**

POR "EL ITA" :



Ing. Eliot Joffre Vázquez  
Director


POR "LA EMPRESA" :



Mtro. Jesús Arquímedes Camacho Rivera  
RECTOR



M.I. Orlando Morales Bonilla  
Jefe del Departamento de Gestión  
Tecnológica y Vinculación.



Lic. Yadira Ramírez Hernández  
Directora de Vinculación

000036